AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 141

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 13 de octubre de 2022

TIPO DE TRÁMITE	*EXPEDIENTE*	*TITULAR.*	*FS*	*FECHA.*	*ACTO*	*RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO***
CONTRATO DE CONCESION	KAQ-11061-003	HAROLD HERNANDO MONTAÑO HINESTROZA	26	12/10/2022	AUTO PAR CALI No. 826	**DISPONE** **ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar** el Programa de Trabajos y Obras Complementario-PTOC, correspondiente al Subcontrato de Formalización No. KAQ-11061-003, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 591 del 15 de septiembre de 2022. **Parágrafo Primero:** El Programa de Trabajos y Obras Complementario-PTOC, que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas: • **Área requerida para el proyecto:** 9,8752 Ha

ALINDERACIÓN SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No. KAQ-11061-003

VÉRTICE	*NORTE*	*ESTE*
0	*-77,638*	*2,675*
1	*-77,638*	*2,677*
2	*-77,636*	*2,675*
3	*-77,637*	*2,677*
4	*-77,637*	*2,679*
5	*-77,636*	*2,679*
6	*-77,636*	*2,678*
7	*-77,637*	*2,679*
8	*-77,635*	*2,676*
9	*-77,636*	*2,676*
10	*-77,636*	*2,678*
11	*-77,635*	*2,678*
12	*-77,636*	*2,678*

- **Área devuelta:** No se devuelve Área
- **Estándar aplicado:** Estándar Colombiano para el Reporte de Resultados de Exploración, Recursos y Reservas Minerales –ECRR
- **Recursos Inferidos, indicados:** Fecha efectiva: 01/06/2022.

Recursos	Volumen (m^3)	Volumen categorizado (m^3)	Densidad (gr/cm^3)	Toneladas (Ton)	Ley (ppm)
Indicados	749,045	59,923.60	1.93	115,625.55	0.125
Inferidos	162,095	12,967.60	1.93	25,027.47	43.38
Total				**140,680.02**	

- **Reservas probables:** La cuantificación de las reservas mineras según el Estándar Colombiano para el Reporte Público de Resultados de Exploración, Recursos y Reservas Minerales (ECCRR) y factores modificadores presentan en promedio un valor de 0,91 equivalente a un porcentaje de afectación del 9%, convirtiendo los recursos indicados y medidos por el equipo de geología (361,414 Kg de Au y 0 g de Au respectivamente) en su equivalente a reservas probables por valor de 330,226 Kg Au.

Recursos Indicados (Kg Au)	361,414
Reservas Probables (Kg Au)	330,226

- **Mineral o minerales a explotar**: Oro Aluvial
- **Total Bocaminas:** No aplica, minería a Cielo Abierto
- **Sistema de Explotación**. A Cielo Abierto.
- **Método de Explotación**: Terrazas con bancos descendentes. Diseño geométrico de los bancos: altura de banco de 4 m y bermas de 10 m de longitud, ángulo de inclinación del banco de 60°.
- **Uso de explosivos**: No.

						• ***Volumen Autorelleno*:** 288 $m3/día$. Las labores de autorrelleno se basarán en rellenar los bloques de explotación generados durante la explotación del proyecto minero hasta llegar a los niveles topográficos antes de la explotación, con el fin de mitigar lo mayor posible los impactos ambientales generados. • **Producción Anual Proyectada:** 97,272 Kg Au/año será generada durante los 4 años de vigencia del subcontrato de formalización minera, es decir para los años 2022 hasta el 2025. • **Vida Útil:** 4 Años • **Maquinaria a Utilizar**: 3 retroexcavadoras, 1 bulldozer, 1 volqueta sencilla, 2 Bomba succión, 1 Clasificadora. • **Servidumbres Mineras:** Si, se ha llegado a un acuerdo durante la consulta previa de entregar un porcentaje de la producción por medio del consejo comunitario de la comunidad negra del territorio ancestral Renacer Negro. • **Fuerza Normal (Personal para el proyecto):** Se contarán con un total de 19 personas, trabajando un turno de 9 horas durante el día. (1) Gerente, (1) Profesional SISO, (1) Profesional Minero, (1) Profesional Ambiental, (5) Operadores Maquinas/Equipos, (5) Ayudante Operadores, Operador Plantas (2), Operador Casino (2), (1) Transportadores. • **Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTO:** Explotación: 4 Años **ARTICULO SEGUNDO: Aprobar** el estimativo de reservas, una vez evaluada la información allegada CUMPLE con lo estipulado en la Resolución 299 del 13 de junio de 2018, en virtud de los cual, para la estimación y clasificación de Recursos y Reservas Minerales, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PARC No. 591 del 15 de septiembre de 2022. **ARTICULO TERCERO: Informar** al titular del Subcontrato de formalización minera No. KAQ-11061-003 que, ha dado cumplimiento con la presentación de la Información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales por el año 2022; por lo tanto la nueva actualización de dicha información deberá ser

						presentada dentro de los cinco (5) primeros días del mes de octubre del año 2023 y así sucesivamente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo. **ARTICULO CUARTO: : Informar** al titular del Subcontrato de Formalización Minera No. KAQ-11061-003, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. **ARTICULO QUINTO**: **Recordar** al titular del Subcontrato de Formalización Minera No. KAQ-11061-003, que solo puede iniciar con las actividades de construcción y montaje y de explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras Complementario - PTOC aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PARC No. 591 del 15 de septiembre de 2022. **ARTÍCULO SEXTO: Remitir** a la Autoridad Ambiental competente para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes. **ARTÍCULO SEPTIMO: Informar** que una vez consultado el Visor Geográfico de la Plataforma AnnA Minería, al momento de la evaluación técnica que fundamenta el presente acto administrativo, el área del Subcontrato de Formalización Minero No. KAQ-11061-003 presenta las siguientes superposiciones: TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA RENACER NEGRO - RESOLUCION 1120 DEL 16-may-2001 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016, Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Área (Ha) 206192,2768 DT CAUCA Oficina POPAYAN Perímetro 276253,5368.

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td>ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese por Estado al señor Harold Hernando Montaño Hinestroza identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.061.199.846, titular del Subcontrato de Formalización No. KAQ-11061-003, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso.</td>
</tr>
<tr>
<td>CONTRATO DE CONCESION</td>
<td>KAQ-11061-27569</td>
<td>EUCLIDES SINISTERRA VALENCIA</td>
<td>22</td>
<td>12/10/2022</td>
<td>AUTO PAR CALI No. 827</td>
<td>DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el cálculo de los recursos y reservas del proyecto minero, empleando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales ECRR, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 586 del 02 de septiembre de 2022.
<table>
<tr><th>Recursos</th><th>Volumen Total(m³)</th><th>Volumen categorizado (m³)</th><th>Densidad (gr/cm3)</th><th>Toneladas (Ton)</th><th>Tenor (mg/m³)</th></tr>
<tr><td>Indicados</td><td>2.026.932,00</td><td>101.346,60</td><td>1.93</td><td>195.598,94</td><td>17,53</td></tr>
<tr><td>Inferidos</td><td>1.550.466,00</td><td>77.523,30</td><td>1.93</td><td>149.619,97</td><td>219,917</td></tr>
<tr><td>Total</td><td></td><td></td><td></td><td>345.218,91</td><td></td></tr>
</table>
<table>
<tr><td>Reservas Probables (Kg Au)</td><td>330,226</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Programa de Trabajos y Obras Complementario-PTOC, correspondiente al Subcontrato de Formalización No. KAQ-110061-27569, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 586 del 02 de septiembre de 2022.

Parágrafo Primero: El Programa de Trabajos y Obras Complementario-PTOC, que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas:

- **Área requerida para el proyecto**: la delimitación definitiva del área de explotación, indicando un área a retener de 27,19 Ha, localizada en jurisdicción del municipio de Timbiquí, departamento del Cauca, la cual se encuentra enmarcada en las siguientes coordenadas, además como anexo se observa el plano 01 existente a escala 1:5.000.

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
0	-77.635	2.664
1	-77.635	2.664
2	-77.637	2.664
3	-77.637	2.660
4	-77.638	2.660
5	-77.644	2.668

- **Área devuelta:** No se realiza devolución de área.

- **Estándar aplicado**: En la información allegada se informa que la estimación y categorización de los recurso y reservas del mineral de Oro que se desea explotar, se definió siguiendo las directrices del Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR), de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia de la Resolución 299 de 2018.

- Vigencia: El Programa de Trabajos e Inversiones presentado tendrá una vigencia de cuatro (4) años (2022 a 2025).

- Mineral o minerales a explotar: Mineral de Oro.
- Sistema de Explotación: Cielo Abierto

- Método de explotación: Terrazas con bancos descendentes.

- Uso de explosivo: No

- Producción Anual Proyectada: Se proyecta una producción de Mineral así:

Producción anual: 97,272 Kg Au/año.

- Vida útil: Se estima una vida útil de doce (12) años, según los recurso y reservas del subcontrato de formalización.

- Maquinaria a Utilizar:

Equipo	Cantidad
Retroexcavadoras	3
Volqueta sencilla	1

Buldócer	1
Bomba succión	2
Clasificadora	1

- Recurso Humano: 27 trabajadores.
- Servidumbres Mineras: En materia de servidumbre minera, se presentan los acuerdos en los que ha llegado el Consejo Comunitario Renacer Negro con el titular minero dentro de la generación o informe de consulto previa, debido a que estos acuerdos son de índole económicos, en materia legal y social se presenta en este aspecto en el factor modificador legal.

ARTICULO TERCERO:: Informar al titular del Subcontrato de formalización minera No. KAQ-11061-27569, que, ha dado cumplimiento con la presentación de la Información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales por el año 2022; por lo tanto la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los cinco (5) primeros días del mes de octubre del año 2023 y así sucesivamente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al titular del Subcontrato de Formalización Minera No. KAQ-11061-27569, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

						ARTÍCULO QUINTO: Recordar al titular del Subcontrato de Formalización Minera No. KAQ-11061-27569, que solo puede iniciar con las actividades de construcción y montaje y de explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras Complementario - PTOC aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PARC No. 586 del 02 de septiembre de 2022. **ARTÍCULO SEXTO: Remitir** a la Autoridad Ambiental competente para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes. **ARTÍCULO SEPTIMO: Informar** que revisado el Visor Geográfico de la Plataforma AnnA Minería, al momento de la evaluación técnica que se está acogiendo en el presenta acto administrativo, el subcontrato de formalización minera KAQ-11061-27569, se encuentra en superposición con las siguientes capas: ZONAS MINERAS ÉTNICAS. ZM_COM_NEGRA_RENACER_NEGRO - ZONA MINERA COMUNIDAD NEGRA CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO - VIGENTE DESDE EL 1 DE OCTUBRE DE 2015 - RESOLUCIÓN 063 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - INCORPORADO 03/11/2015 - DIARIO OFICIAL No. 49.652 DE 1 DE OCTUBRE DE 2015. Agencia Nacional de Minería – ANM. ACTUALIZADO 28/12/2018. CONSEJOS COMUNITARIOS AFROCOLOMBIANOS. RENACER NEGRO. Agencia Nacional de Tierras – ANT. ACTUALIZADO 10/09/2018. ZONA MACROFOCALIZADA CAUCA. - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. – ACTUALIZADO 08/12/2019. **ARTÍCULO OCTAVO**: **Notifíquese** por Estado al señor Euclides Sinisterra Valencia, identificado con cédula de Ciudadanía No. 76.339.286, titular del Subcontrato de Formalización Minera No. KAQ-11061-27569, de conformidad con lo establecido en el

						artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	501670	CONSORCIO MECO VIAL con NIT: 901441184	6	12/10/2022	AUTO PAR CALI No. 828	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 501670, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad CONSORCIO MECO VIAL, en calidad de titular minero: **REQUERIMIENTOS** **1.Requerir** so pena de desistimiento de la solicitud de renuncia radicada mediante número de evento 282468 y número de radicado 34139-0 del 04/OCT/2021, a la sociedad beneficiaria de la autorización temporal No. 501670, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre del 2021, con fundamento en lo recomendado y concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 549 del 07 de diciembre de 2021 y el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 641 del 10 de junio de 2022. Para presentar la información requerida, se les otorga un término de un (01) mes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que allegue la información requerida so pena de entender desistida la solicitud de renuncia radicada mediante número de evento 282468 y número de radicado 34139-0 del 04/OCT/202 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1.Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago

						regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida. **2.Informar** a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 501670, que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciara frente a la solicitud de renuncia al título presentada el 04 de octubre de 2021 mediante Radicado No. 34139-0 y Evento No. 282468, en la plataforma AnnA Minería, el resultado será notificado mediante acto administrativo correspondiente, con fundamento en lo recomendado y concluido en el inciso 1 del numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 549 del 07 de diciembre de 2021 y el inciso 1 del numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 641 del 10 de junio de 2022. **3. Informar** que la presentación de los formularios para la declaración de producción y su respectivo soporte de pago si se efectuó extracción del recurso no renovable debe ser presentados dentro de lo diez (10) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre. **4. Informar** que una vez evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. 501670, causadas hasta la fecha de elaboración de los conceptos técnicos, se indica que el titular **no se encuentra al día**, con fundamento en lo recomendado y concluido en el inciso 3 del numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 549 del 07 de diciembre de 2021 y el inciso 3 del numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 641 del 10 de junio de 2022. **5. Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 549 del 17 de diciembre de 2021 y el Concepto Técnico PARC No. 561 del 10 de junio de 2022.

						6. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. **7. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	KAQ-11061-005	HUMBERTO AMU VENTE	24	12/10/2022	AUTO PAR CALI No. 829	**DISPONE** **ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar** el Programa de Trabajos y Obras Complementario-PTOC, correspondiente al Subcontrato de Formalización No. KAQ-11061-005, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 593 del 19 de septiembre de 2022. **Parágrafo Primero:** El Programa de Trabajos y Obras Complementario-PTOC, que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas: • Área requerida para el proyecto: 119 Hectareas ALINDERACIÓN SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No. KAQ-11061-005 VÉRTICE NORTE ESTE 0 786796 937672 1 787017 937673 2 787017 937784 3 787238 937784

						4	787238	937895
						5	787349	937895
						6	787349	938006
						7	787238	938006
						8	787238	938229
						9	787128	938229
						10	787127	938673
						11	787017	938673
						12	787017	938896
						13	786906	938896
						14	786906	939229
						15	786795	939229
						16	786795	939452
						17	786685	939452
						18	786685	939674
						19	786574	939674
						20	786574	939785
						21	786463	939785
						22	786463	939674
						23	786242	939674

ESTADO 141

						24	786242	939563
						25	786132	939563
						26	786132	939229
						27	786242	939229
						28	786243	938895
						29	786353	938896
						30	786353	938673
						31	786464	938673
						32	786464	938451
						33	786575	938451
						34	786575	938117
						35	786685	938117
						36	786685	937895
						37	786796	937895

- Área devuelta: No se devuelve Área
- Estándar aplicado: Estándar Colombiano para el Reporte de Resultados de Exploración, Recursos y Reservas Minerales –ECRR.
- Recursos Inferidos, indicados: Fecha efectiva: 15/12/2021

Recursos	Volumen (m3)	Densidad (gr/cm3)	Toneladas (Ton)	Ley (ppm)

Indicados	190,182.95	1.93	367,053.09	0.006
Inferidos	230,296.25	1.93	444,471.76	0.012
Total			811,524.86	

- Reservas probables: Fecha efectiva 15/12/2021

Recursos Indicados (Kg Au)	550,580
Reservas Probables (Kg Au)	503,067

- Mineral o minerales a explotar: Oro Aluvial
- Numero de Frentes de Explotación: 3
- Sistema de Explotación: A Cielo Abierto
- Método de Explotación: Terrazas con bancos descendentes. Diseño geométrico de los bancos: altura de banco de 4 m y bermas de 10 m de longitud, ángulo de inclinación del banco de 60°.
- Uso de explosivos: No.
- Producción Anual Proyectada: 141,415 Kg Au/año
- Vida Útil: 4 años
- Maquinaria a Utilizar: 3 retroexcavadoras, 1 bulldozer, 1 volqueta sencilla, 2 Bomba succión, 1 Clasificadora.
- Servidumbres Mineras: Si, se ha llegado a un acuerdo durante la consulta previa de entregar un porcentaje de la producción por medio del consejo comunitario de la comunidad negra del territorio ancestral Renacer Negro.
- Fuerza Normal: Se contarán con un total de 20 personas, trabajando un turno de 9 horas durante el día. (1) Gerente, (1) Profesional SISO, (1) Profesional Minero, (1) Profesional Ambiental, (6) Operadores Maquinas/Equipos, (5) Ayudante Operadores, Operador Plantas (2), Operador Casino (2), (1) Transportadores.
- Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTO: Explotación: 4 Años

						ARTICULO SEGUNDO: Informar al titular del Subcontrato de formalización minera No. KAQ-11061-005 que, ha dado cumplimiento con la presentación de la Información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales por el año 2022; por lo tanto la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los cinco (5) primeros días del mes de octubre del año 2023 y así sucesivamente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo. **ARTICULO TERCERO: : Informar** al titular del Subcontrato de Formalización Minera No. KAQ-11061-005, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. **ARTICULO CUARTO: Recordar** al titular del Subcontrato de Formalización Minera No. KAQ-11061-005, que solo puede iniciar con las actividades de construcción y montaje y de explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras Complementario - PTOC aprobado y el acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente. **ARTÍCULO QUINTO: Remitir** a la Autoridad Ambiental competente para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.

						ARTICULO SEXTO: Informar que una vez consultado el Visor Geográfico de la Plataforma AnnA Minería, confomrme lo indicado en el concepto tecnico que fundamenta el presente acto administrativo se observan las siguientes superposiciónes para el Subcontrato de Formalización Minero No. KAQ-11061-005: TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA RENACER NEGRO - RESOLUCION 1120 DEL 16-may-2001 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016, Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Área (Ha) 206192,2768 DT CAUCA Oficina POPAYAN Perímetro 276253,5368. . **ARTÍCULO SEPTIMO**: Notifíquese por Estado al señor Humberto Amu Vente identificado con cédula de ciudadanía No. 76.339.320, titular del Subcontrato de Formalización No. KAQ-11061-005, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO OCTAVO**: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso.

CONTRATO DE CONCESION	RJO-09231	LEONEL HERNAN ROSERO IBARRA	8	12/10/2022	AUTO PAR CALI No. 830	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. RJO-09231, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al Señor LEONEL HERNAN ROSERO IBARRA, como beneficiario. **APROBACIONES** **1. Declarar subsanado** el requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante el numeral 1 del ítem de requerimiento del Auto PARC No. 506 del 09 de junio de 2022, notificado en Estado PARC No. 100 del 09 de junio de 2022, teniendo en cuenta que mediante radicado No. 20221001994992 del 31 de julio de 2022, fue presentado el Programa de trabajos de Explotación, conforme lo concluido y recomendado en el inciso primero del numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 592 del 16 de septiembre de 2022. **2. Aprobar** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes al IV trimestre del año 2021, toda vez que, se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos, conforme lo concluido y recomendado en el inciso tercero del numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 592 del 16 de septiembre de 2022. **REQUERIMIENTOS** **1. Requerir** la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2022, con su respectivo soporte de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el inciso 5 del numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 592 del 16 de septiembre de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir

						de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1.** **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida. **2.** **Informar** que la Autorización Temporal No. RJO-09231, cumple con todos los requisitos exigidos para adelantar labores de explotación dentro del área otorgada, de conformidad con lo concluido y recomendado en el inciso segundo del numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 592 del 16 de septiembre de 2022. **3.** **Informar** una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se está acogiendo el área del título minero No. RJO-09231, presenta las siguientes superposiciones: • ÁREA EXCLUIBLE. ZONAS RESERVADAS CON POTENCIAL - BLOQUE 571. Agencia Nacional de Minería – ANM. ACTUALIZADO 27/09/2021. • ÁREA EXCLUIBLE. Polígono 6. Bosques Secos del Patía. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZADO 16/09/2019. • ENCLAVE SUBXEROFITICO DEL PATÍA. Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP -

						https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1717. ACTUALIZADO 08/10/2021. • ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA - NARIÑO. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019. • ZONA MICROFOCALIZADA - Municipio de Mercaderes. Especial Taminango, Remolino, Granada, El Tablón, Curiaco, El Manzano, El Manzano, área urbana. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019. **4.** **Informar** que la solicitud del aumento de volumen de producción a 20.500 m^3 de materiales de construcción de la Autorización Temporal No. RJO-09231 allegada mediante oficio con radicado No. 20221001713752 del 22 de febrero de 2022 y complementada mediante oficio con radicado No. 20221002065472 del 15 de septiembre de 2022, de acuerdo al concepto técnico que se está acogiendo considera ***técnicamente viable***, por lo que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control procederá a pronunciarse mediante la providencia a la que hay lugar, siéndoles notificada conforme lo indica el articulo 67 y ss de la Ley 1437 de 2011. **5.** **Informar** al titular del Autorización Temporal N° RJO-09231, que , realizados por la autoridad minera a través del Auto PARC No. 644 del 27 de septiembre de 2021, notificado en Estado PARC No. 71 del 28 de septiembre de 2021 y Auto PARC No. 506 del 09 de junio de 2022, notificado en Estado PARC No. 100 del 09 de junio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, conforme a lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 592 del 16 de septiembre de 2022, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

						6. **Informar** que el cumplimiento de la instrucción técnica establecida en el Informe de Visita de Fiscalización Integral Par Cali No. 276 del 22 de julio de 2022, sera verificada en la próxima visita de fiscalización integral. **7.** **Informar que** la Autorización Temporal No. RJO-09231 NO es susceptible de ser publicada como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. **8.** **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 592 del 16 de septiembre de 2022. **9.** I**nformar**, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. **10.** **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 13 de octubre de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ESTADO 141

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

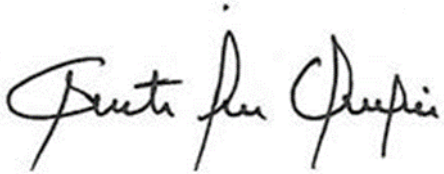

GASTON IVAN OSPINA MARIN
COORDINADOR (E) PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI

Elaboro: Miller Ángel Rincón

ESTADO 141